

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 211 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL IV FORO MUNDIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS SOBRE CANES DETECTORES Y EQUIPOS DE ADIESTRAMIENTO CANINO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PRAGA, REPÚBLICA CHECA**

Lima, 18 de agosto de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio Of.RE (DPE-PCO) Nº 2-5-E/775 de fecha 15 de junio de 2017, la Dirección de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sobre la invitación de la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para participar en el IV Foro Mundial de la Organización Mundial de Aduanas sobre Canes Detectores y Equipos de Adiestramiento Canino, que se llevará a cabo en la ciudad de Praga, República Checa, del 2 al 4 de octubre de 2017;

Que el objetivo del citado foro es compartir las mejores prácticas y experiencias sobre las modalidades de control entre los países que usan equipos de canes detectores, los requisitos de los programas de entrenamiento, los modelos operativos que los acompañan, analizar los problemas y los retos que enfrentan, así como las formas de encarar el desarrollo de estas capacidades, e incluye una visita al Centro Regional de Adiestramiento Canino en la República Checa;

Que la SUNAT viene impulsando la búsqueda y represión del tráfico ilícito de mercancías, drogas ilícitas y dinero no declarado, con el uso de equipos de canes detectores como herramientas adicionales de control, los cuales responden a la necesidad de contar con los binomios caninos como instrumentos de apoyo en las aduanas sensibles al tráfico ilícito de mercancías, para fortalecer los controles que se dan actualmente en los puertos y aeropuertos internacionales, en pasos de frontera debidamente habilitados y en la Zona Secundaria, cuando corresponda;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, dado que

contribuirá a perfeccionar las competencias del personal encargado del manejo de los canes y fortalecerá el Programa de Canes Detectores de la SUNAT, garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 01-2017-SUNAT/320000 de fecha 4 de agosto de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Danny Luis Ciudad Juscamaita, Especialista 1 de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Danny Luis Ciudad Juscamaita, del 30 de setiembre al 6 de octubre de 2017, para participar en el referido evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Danny Luis Ciudad Juscamaita, Especialista 1 de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 30 de setiembre al 6 de octubre de 2017, para participar en el IV Foro Mundial de la Organización Mundial de Aduanas sobre Canes Detectores y Equipos de Adiestramiento

Canino, que se llevará a cabo en la ciudad de Praga, República Checa, del 2 al 4 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Danny Luis Ciudad Juscamaita**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 056,13
--	----------------

Viáticos	US \$ 2 700,00
----------	----------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**